

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de agosto de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 738-2018-R.- CALLAO, 22 DE AGOSTO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 206-2018/UNAC/SEDE CAÑETE (Expediente N° 01063859) recibido el 30 de julio de 2018, por el cual el Presidente de la Comisión Especial de Funcionamiento de la Sede Cañete de la UNAC, remite el pedido de la estudiante ANGÉLICA MILAGROS ORMEÑO QUIROZ, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional del Callao, que solicita rectificación de su primer prenombre con tilde y se añade el segundo prenombre.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 270-2017-CU del 17 de agosto de 2017, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a doña ANGELICA ORMEÑO QUIROZ, en el Proceso de Admisión 2017-I por la modalidad de Examen General de Admisión, a la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería de la Sede Cañete de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0827-2018-D-ORAA del 06 de agosto de 2018, remite el Informe N° 154-2018-SEC/ST-ORAA del 03 de agosto de 2018, por el que se informa que en la Resolución y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como ANGELICA ORMEÑO QUIROZ con Código N° 1718160347, siendo lo correcto que se le consigne como ANGÉLICA MILAGROS ORMEÑO QUIROZ;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe N° 672-2018-OAJ, recibido el 09 de agosto de 2018, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa primer prenombre con tilde y se añade el segundo prenombre de la alumna ANGÉLICA MILAGROS ORMEÑO QUIROZ; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 672-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de agosto de 2018; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19°, 25° y 26°, del Código Civil; al Art. 201°, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 270-2017-CU del 17 de agosto de 2017, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente primer prenombre con tilde y se añade el segundo prenombre de la solicitante, ingresante a la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería de la Sede Cañete de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **ANGÉLICA MILAGROS ORMEÑO QUIROZ**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Admisión, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Jáuregui Villafuerte

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, OA, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.